

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1121

CONTRA Auspicio Asim Nasarro

DE matadero (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Doltaña

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 2 DE octubre DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 642-29 contra Auspicio Anul Vasarre por el delito de Servicio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Doltauca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia. Con esta fecha se remite fidedigna al R. O.
de Puados. Huesca diez de marzo de mil
novecientos cuarenta y tres. Certifico

J. J. J.

3

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de participar á V. S. que se ha recibido su carta orden de 23 de Octubre próximo pasado, procedente del expediente núm. 1121 de responsabilidades políticas contra Auspicio Asín Masarrie, vecino de Matidero, distrito municipal de Secorín, juntamente con una certificación de la sentencia dictada en Huesca el 30 de Julio de 1939, por el Consejo de Guerra, en el procedimiento sumarijimo de urgencia nº 642 del año 1939, seguido contra dicho Auspicio Asín Masarrie.

para que se proceda a instruir el expediente
prevenido por la ley de 9 de Febrero de
1939.

Dios guarde a V. G. muchos años,
Boltaña a 2 de Noviembre de 1942,
del Juez ejerciente de instrucción
Marcelino Mil



Y, Ilustísimo Señor Presidente
de la Audiencia Provincial
de Huesca.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad política de Auspicio Asin Nasarre

SALIDA
Expte. n.º

Juzgado de Boltaña Audiencia de Huesca nº1121

13 MAR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

El Jefe del Registro,

A large, handwritten signature in blue ink is written across the center of the document. To the right of the signature is a large, hand-drawn circle in blue ink. The signature and the circle overlap significantly.

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas

de

5

Boltonia

S N B

Expediente nº 1121 de la Audiencia
" " nº 67. del Juzgado

Contra
Auspicio Arim Nasarre de

Matidero (Secorin)

1.330.895



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA



Expediente núm. 1121

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Austicio Anic Nazarre de Matidero, diputado municipal de Segorin.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 2.º de octubre de 1942

Jose Luis Duráñez



Sr. Juez de Instrucción de Boltaña

Diligencia. } Con Boltana
à dos de No-
viembre de 1942 se au-
sa recibo al Ilustrísimo
Señor Presidente de la Au-
diencia Provincial de
Huesca, de la anterior
carta orden y del testi-
monio de la sentencia dis-
tada contra Auspicio
Arañ Nazare, de que
doyle.
Del Secretario judi-
cial.

Fausto Arnal

JAIMES ESTEBA SALA, Secretario letrado del Juzgado Militar de la plaza de Huesca y del procedimiento sumarisimo de Urgencia n.º 642-39 instruido contra el vecino de Matidero.-AUSPICIO ASIN NASARRE.

CERTIFICO: Que en el susodicho procedimiento se recaido una sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA: En Huesca a 30 de Julio de 1939, Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente n.º 2 para ver y fallar la causa seguida a AUSPICIO ASIN NASARRE, de 32 años, soltero, labrador, de Matidero; oido el Ministerio Fiscal, defensor e inculpaos y siendo ponente el Ofial 1.º. n.º del Cuerpo Juridico Militar Dn. JUAN GONZALES PA) RACUELLOS y.-RESULTANDO: Que el procesado de antecedentes izquierdista se unio con entusiasmo al movimiento rojo, siendo secretario del comite y posteriormente del consejo local, ordeno requisas, organizo la colectividad, denunció sin consecuencias a personas de derechas y parece ser intervino en la voladura de puentes (hechos probados).-CONSIDERANDO: Que los hechos imputados al procesado integran el delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el articulo 340 delCodigo de Justicia Militar sin circunstancia modificativa.-VISTO el articulo citado y la Ley de 9 de Febrero de 1939 aplicable al caso.-FALLAMOS Que debamos condenar y condenamos al procesado Auspicio Asin Nasarre como autor deun delito de auxilio a la rebelion sin circunstancia modificativa a lapena de 15 años y un dia a Es reduccion menor, con las accesorias legales y siendo de abono el tiempo de prision preventiva, reservandose la determinacion de responsabilidades civiles las que se fijara en su dia con arreglo a la Ley 9 de Febrero de 1939.-Asi por esta sentencia lo pronunciamos y lo firmamos. JUAN FABRA DE VAL-SUBRIANO QUIBRADA RUIZ-JUAN BANCHEZ BERGON- CARLOS CASILLAS DEL HOYO-JUAN GONZALEZ PARACUELLOS.-Firmados y rubricados.

ASIMISMO CERTIFICO: Que la referida sentencia fue aprobada por decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Region Militar con fecha 10 de Agosto de 1939 Año de la Victoria dando al Juez Instructor las instrucciones oportunas para la notificacion, deduccion de testimonios y demas diligencias de ejecucion.-El Auditor.-RAMIRO P. DE LA MORA.-Rubricado.- Hay un sello a tinta que dice.-Auditoria de Guerra 5ª Region Militar

Y para que conste y para su remision al Tribunal Regional de Responsabilidad politica se expido el presente a cuyo original me contraigo con el V.º. B.º. del Sr. Juez Instructor en la plaza de Huesca a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.



EL TENIENTE JUEZ

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra **AUSPICIO ASIN NASARRE, de Matiaero**, de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de Diciembre de 1942

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de SECORUN.

Diligencia. Se deposita
en boteros hoy
27 de Enero de 1943,
doyle.
Anual

Providencia cumplida lo ordenado.

Verificado en el
ciudad de...
mondo y firma, en Secrem
a veintiocho días de 1943, de
que certifico.



Al heredo
José M. ~~...~~

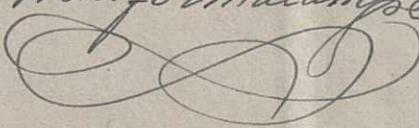
P. P. W.
El Secretario
M. J. P.

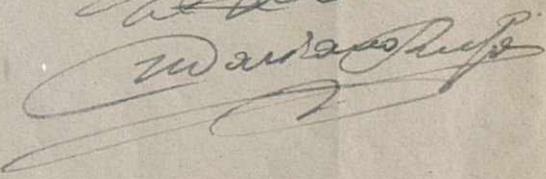
Diligencia, cumplimentado, se ordena
al jurado de Instrucción del
partido de Buitrago, certifico.
Sección 30 Enero, 1943
P. J. P.

Don Adolfo Villacampa Otero, Alcalde pre-
sidente del Ayuntamiento de Secorín —

Certifico; Fue consultados cuantos do-
cumentos y antecedentes tributarios, existen
en el Archivo de la Alcaldía y Secretaría mu-
nicipal, no constan ninguno, que figure
en ella, con rigora imponible por concepto
de Rústica Pecunia; Urbana ni Judicial,
el recibo de Matrícula de este distrito Ayuntamiento
Asinvarana, ni tampoco se le reconocen
otras clases de bienes, estando considerado
invalente; que antes del 18 de Julio de 1936, tam-
poco tenía bienes el mencionado.

Para que conste y surta los debidos
efectos, firmo la presente, en Secorín
a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde
Adolfo Villacampa


D. S. O.
El Secretario




Compravencencia

En Sesion a veintiocho de Enero
 de mil novecientos cuarenta y tres;
 Ante el Sr. Jefe Municipal y de mi
 el Secretario, comparecen los testigos Don
 Juan Sanchez Maial y D. Antonio Ceballos Leri, ma-
 yores de edad, labradores y de esta vecindad,
 y dicen: Que conocen al vecino de
 Watidero de este distrito Quirico Luis
Warare, soltero, de 36 años de edad, con
 residencia en el mismo, y que al
 citado individuo, les consta que carece
 en absoluto de propiedades de especie
 alguna en este termino municipal,
 siendo declarado por tanto involvente,

Qui lo manifiestan y en prueba de
 ello se ratifican en lo expuesto, a la
 vez de firmar esta diligencia con el
 Sr. Jefe y de mi el Secretario, certifico

El Jefe Municipal
 José M. Viteca

El Testigo
 Juan Sanchez

El Secretario
 Mariano Puy

El Testigo
 Antonio Ceballos





JUZGADO MUNICIPAL

DE

SECORUN

Negociado General De conformidadNúm.

De cuanto me interesa en su atenta
comunicación de 26 del mes en
curso, en expediente n.º 67, sobre
Responsabilidades Políticas, contra
Cayetano Amador, vecino
de Watadero de este distrito,
adjunto acompaño diligencias,
de comparecencia ante este juzgado
por testigos vecinos, convedores
de la situación económica del
mencionado; así lo propio
Certificación expedida por la
Alcaldía, con relación a la

datos del interesado, cuyos
documentos justifican la
involencia del citado
Quiricio Anton Parral

Dirigido a v. s. ind. a.

Securin 29 de Enero 1943



El Jefe municipal
Jose M. V. [Signature]

Diligencia Se recibe en
el Correo de
Hoy 3 de Febrero
de 1943, de
que doy fe,
aquel

El Jefe Intelectual Militar,
[Signature]

[Signature]

Providencia juez } Barbastro a
 Sr. Alcalde } Trece de febrero
 de mil novecientos
 en ar en ta y tres.

La precedente carta or-
 den revolvase al juzgado
 Municipal de Lecorene para
 que se aporten los informes
 del jefe local de Falange,
 guardia civil y Cura Parro-
 co, revolvienandola el inferior
 directamente a este juzgado
 de Barbastro en el plazo
 maximo de cinco dias.

Lo acordó y firmó D. O. Doyfi.



la función } En el mismo
 } día se revuelve la
 } boten al juzgado Mu-
 } nicipal de Lezoena. r. p. e.

DON LUIS MARTIN SANCHEZ, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente desempeñando el cargo de Comandante del Puesto en Boltaña,

C E R T I F I C O: Que según resulta de los informes adquiridos y que obran en este puesto de mi mando, resulta que el vecino de Matidero, AUSPICIO ASIN NASARRE, no le figuran a su nombre bienes de ninguna clase, por lo que es considerado por el que suscribe, como insolvente.-----

Y para que conste y a petición del señor Juez Municipal de Secorún, se extiende el presente en Boltaña a Veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres



Luis Martín Sánchez

Manuel Martin Arin Delegado Local de
 Informacion e Investigacion de Falange Espa-
 ñola Tradicionalista y de los F.O.M. de
 Secorum

Certifico: Que por los datos adquiridos
 en la Jefatura Local y a personas admi-
 tes a nuestra organizacion del interesado
 (Auspicio Cruz Vasca) de Matideros que
 pertenece a este Jefatura resulta que
 no se le reconoce bienes ni figura en
 ninguna clase de contribuciones antes del
 13 de Julio de 1936 ni despues de dicha
 fecha por lo que se le considere invol-
 vente

Y para que conste expido el presente
 en Secorum a diez y seis de febrero de
 mil novecientos cuarenta y tres

El Delegado Local de Informacion
 Manuel Martin Arin



V.º B.º
 El Jefe Local
 Luciano Lopez

Don Victorino Cortés Marcellán, Cura párro-
co de Laguarda y Encargado de Matri-
cero

Certifico: Que por auto-
cedentes que poseo, me consta que
el vecino de Matadero y feligres
mió, Auspicio Asín Masarre,
no posee riqueza imponible por
conceptos de rusticidad, pecuaria, urba-
na ni industrial, ni tampoco se le
reconocen otras clases de bienes;
considerándolo, por tanto, insoportable.

Y para que conste y surta los
efectos correspondientes, expido el
presente en Laguarda a veinti-
cinco de febrero de mil novecientos
cuarenta y tres.



Victorino Cortés
Don

A U T O

En Barbastro veinticuatro Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RÉSULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Auspicio Asin Nasarre**, vecino de **Matidero -Secorun-** apareciendo del mismo que **fué Secretario del Comité y Consejo Local**, ordenó requisas, organizó la colectividad, denunció sin consecuencias a personas de derechas e intervino en la voladura de puentes, siendo condenado por el delito de suxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion menor,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado en forma legal su insolvencia,**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Auspicio Asin Nasarre,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton.**----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy por~~ **prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**

DELIBERACION. en el mismo dia y con atenta comunicacion se realice
copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audien-
cia de Huesca, para que le sirva de notificacion, doy fe.-



Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 24 de Marzo pasado en el Expediente de Responsabilidades Políticas núm. 67 del Juzgado y 1121 de la Audiencia, seguido contra Auspicio Asin Nasarre

vecino de Matidero

y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca, 8 de Abril de 1.943

Sr. Juez de Instrucción de

HOLTANA